

Mariano Roque Alonso, 17 de Agosto de 2.010. -

Minuta.-

**Señor
Carlos Galeano Gaona
Presidente Junta Municipal
PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Señores Miembros; a los efectos de solicitar la prórroga para la exoneración de multas, en concepto de Impuesto Inmobiliario, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

El pedido, obedece a la difícil situación económica por la que actualmente atraviesa la ciudadanía, por tanto a través de esta se podrá brindar facilidades a los contribuyentes para que los mismos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias municipales.

Atentamente.


Christian Jorgge
Concejal Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPOSICIÓN: 257/10

FECHA: 17-08-10

NOTA: 12:56

VECE: Nabel Ayala



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal



Toledo esq. Nanawa
Teléf.: 753.870 – 750.584



ORDENANZA N° 088/2.010 J.M.

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA ORDENANZA N° 083/2.010 J.M. EXONERACIÓN DE MULTAS EN CONCEPTO DE PAGO POR IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010”

VISTA: La Minuta presentada por el Concejal Christian Jorgge, por la cual pone a consideración del pleno, prorrogar la Ordenanza N° 083/2.010 J.M. referente a la exoneración de multas por pago en concepto de impuesto inmobiliario; y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3.966/10 en su Art. 36 inc. a) “Orgánica Municipal” de los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, establece “sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materias de competencia Municipal”.-----

Que, es necesario implementar un mecanismo administrativo que permita obtener una mejor recaudación, ofreciendo a los Contribuyentes la facilidad de cumplir con sus obligaciones y compromisos Tributarios, en este caso en el pago de Impuesto Inmobiliario. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

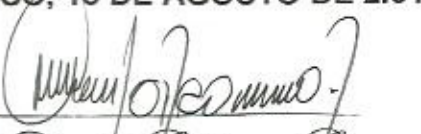
Art. 1°) **PRORROGAR**, desde la fecha la Ordenanza N° 083/2.010 J.M. hasta el 30 de Noviembre de 2.010 por la cual se exonera el pago de multas a los Contribuyentes que adeuden en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza. -----

Art. 2°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 18 DE AGOSTO DE 2.010.


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Carlos Galeano Gaona
Presidente

